

OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

A esta Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para opinión, la Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción VI del artículo 127, el artículo 146, se adiciona el segundo párrafo del artículo 333 y se reforma el primer párrafo del artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo, así como se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en materia de Seguridad Social para trabajadoras y trabajadores domésticos.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6 inciso f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente opinión, basándose en la siguiente:

#### **METODOLOGÍA:**

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para la opinión de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LAS INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de la opinión de la iniciativa en análisis

#### I. ANTECEDENTES

- 1) El 19 de febrero de 2019, la Diputada Lorena Villavicencio Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 numeral 1, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea de la presente iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción VI del artículo 127, el artículo 146, se adiciona el segundo párrafo del artículo 333 y se reforma el primer párrafo del artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo; y se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en materia de Seguridad Social para trabajadoras y trabajadores domésticos.
- 2) El mismo día de la presentación ante el pleno, y posterior publicación en la Gaceta Parlamentaría, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen y a la Comisión de Seguridad Social, para opinión, con número de expediente **1982**.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa pretende incorporar a las y los trabajadores domésticos al régimen obligatorio que regula la Ley de Seguridad Social, así como, otorgarles los derechos laborales de recibir reparto de utilidades y el pago de aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda, que establece la Ley Federal del Trabajo.



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

La diputada menciona que el trabajo en el hogar, como se ha entendido durante años o incluso siglos, combina factores de riesgo que permiten la reproducción de prácticas discriminatorias, en las cuales las y los trabajadores ocupan la posición más desventajosa. La naturaleza de este trabajo hace que sea poco visible, ya que, se desarrolla en el ámbito privado de los hogares, propiciando la violación del derecho al descanso, a la privacidad, a tener horario definido, contrato y prestaciones que ofrecen otros empleos.

Argumenta que esta situación se agrava por el origen étnico de muchas de las trabajadoras, porque la gran mayoría son mujeres, si a eso se le suma su edad, la pobreza y la falta de educación, es decir, las características que han causado que la discriminación hacia ellas sea sistemática. Los factores mencionados exponen a las trabajadoras del hogar a un trato desigual, injusto e inmerecido, las dejan en una situación que ha sido históricamente aprovechada para hacerlas víctimas de múltiples discriminaciones, que se agravan por la posición de desventaja para conocer y exigir sus derechos fundamentales.

Que las y los trabajadores del hogar han sido históricamente objeto de una discriminación estructural. Esto se debe a que enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos de raíz. La mayor parte de la sociedad no considera al trabajo del hogar como una ocupación real. Por ello, éste es un sector particularmente invisible y estigmatizado.

Afirma que el trabajo que realizan los trabajadores del hogar es regulado expresamente por la Ley Federal del Trabajo en su respectivo Capítulo XIII "Trabajadores domésticos" artículos 331 al 343, a los que define como aquellos que "prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia".

Que, no obstante que el patrón está forzado al cumplimiento de dichas obligaciones especiales, la propia Ley Federal del Trabajo, excluye a los patrones del cumplimiento



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

de dos derechos laborales de los que, si gozan otro tipo de trabajadores, 1. El pago de aportaciones al Fondo Nacional de Vivienda. 2. El reparto de utilidades.

Puntualiza que en lo que concierne a la seguridad social, la Ley del Seguro Social, en su artículo 13, establece la posibilidad de que los trabajadores domésticos puedan ser inscritos en el régimen voluntario de seguridad social, sin que ello constituya una obligación para los patrones.

Sin embargo, el carácter voluntario de este régimen no cumple con las necesidades de este sector social en cuanto a su ingreso formal a la seguridad social, ya que no se pueden erogar las contribuciones al Infonavit, entre otras diferencias conceptuales, lo cual genera una amplia franja de inequidad entre el trabajo del hogar y el restante.

Que, si bien es cierto que el trabajo del hogar no tiene una connotación directa en la productividad, es claro que su contribución al PIB merece un reconocimiento como parte de la planta productiva, porque además de ser una forma de indivisibilidad por motivos de género, el trabajo del hogar contribuye al desarrollo del país y por tanto merece el mismo trato, que cualquier otra relación laboral formal.

La iniciativa pretende modificar las Leyes de Federal del Trabajo y de Seguridad Social, y en los siguientes términos:

Lev Federal del Trabajo

Ecy i caciai aci i labajo				
Texto Original	Propuesta de Modificación			
<b>Artículo 127</b> El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes	Artículo 127 El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes			
I. al V	I. al V			
VI. Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades; y	VI. Se deroga			
VII	VII			



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

Articulo 146 Los patrones no estarán obligados a pagar las aportaciones a que se refiere el Artículo 136 de esta Ley por lo que toca a los trabajadores domésticos.	Articulo 146 Se deroga
Artículo 333 Los trabajadores domésticos que habitan en el hogar donde prestan sus servicios deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas, además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas.	Artículo 333 Los trabajadores domésticos que habitan en el hogar donde prestan sus servicios deberán disfrutar de un descanso mínimo diario nocturno de nueve horas consecutivas, además de un descanso mínimo diario de tres horas entre las actividades matutinas y vespertinas.
Sin correlativo	La jornada laboral máxima no podrá exceder lo establecido en el artículo 61 la Ley, siempre bajo acuerdo por escrito entre el patrón y cualquier tiempo laboral excedente recibirá el tratamiento de horas extras de acuerdo con lo estipulado en los artículos 58 a 68 de la Ley.
Artículo 338 Además de las obligaciones que se refiere el artículo anterior, en los casos de enfermedad que no sea de trabajo, el patrón deberá:	Artículo 338 El patrón estará obligado a inscribir al trabajador del hogar o doméstico al régimen obligatorio del seguro social y al pago de cuotas obrero-patronales, en los términos de la ley de la materia.
<del>I. al III</del>	

### Ley del Seguro Social

Texto Original	Propuesta de Modificación
Artículo 13 Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: I II Los trabajadores domésticos, III. al V	Articulo 13 Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:  I  II Se deroga  III. al V



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

#### III. CONSIDERACIONES

**A)** Analizando la Iniciativa objeto de esta Opinión, la Comisión de Seguridad Social, determina la importancia que existe en cuanto a observar y establecer las reformas planteadas por la legisladora, a las diferentes disposiciones legales vigentes, para respetar los derechos inalienables de los ciudadanos mexicanos, en los ordenamientos secundarios.

Lo anterior, toda vez que el contenido actual de los mismos, vulnera los derechos humanos en materia laboral consagrados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los diferentes Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

En este contexto, la Comisión de Seguridad Social, resalta el tema de discriminación que sufren tanto hombres como mujeres que se dedican al trabajo doméstico en lo referente a las prestaciones que por ley les corresponde.

**B)** Las actividades domésticas, asumidas generalmente por las mujeres, requieren de un gran sentido de responsabilidad, de aptitudes y experiencia, además de que desempeñan un papel esencial para el buen funcionamiento de las sociedades y las economías que la sustentan. No obstante, su importancia no ha sido reconocida.

Ha habido una desvalorización histórica, social del trabajo doméstico y en términos económicos no se reconoce como productivo, en consecuencia, no se considera significativo para la economía de los países. Lo anterior responde, entre otras cosas, a que ese trabajo forma parte de la cotidianeidad de todas las personas, por lo que termina invisibilizado.

La desvalorización económica generalizada del trabajo doméstico es una de las causas de la baja remuneración de las trabajadoras del hogar, a quienes se les han



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

delegado algunas de las actividades domésticas necesarias para el bienestar de los hogares.

La situación legal y las condiciones laborales en las que se realiza el trabajo del hogar es claramente un problema público en el País, que requiere una solución pronta y la adecuación de las leyes en la materia, no hemos querido darnos cuenta que el respeto a los derechos laborales debe ser parte de la estrategia de lucha contra el gran problema que azota hace años – demasiados años – a este país: la desigualdad.

- **C)** Es importante resaltar que la Ley del Seguro Social solo permite la afiliación voluntaria de este colectivo laboral. Además, el régimen de incorporación al Seguro Social voluntario para los trabajadores del hogar en México no les permite el acceso a todas las prestaciones sociales, como es la participación en el Fondo de Ahorro para Vivienda (INFONAVIT) y las guarderías del IMSS. Este hecho no deja de ser paradójico si tenemos en cuenta que el 90% de las personas trabajadoras del hogar son mujeres en edad reproductiva y el 40% de ellas tiene entre 3 y 5 hijos, según el INEGI.
- **D)** El artículo 123 de la Constitución mexicana afirma que toda persona tiene derecho al trabajo digno y a la jornada de trabajo máxima de ocho horas. Este artículo nombra de manera expresa a los empleados domésticos. La Ley Federal del Trabajo en su capítulo XIII artículo 333, legisla las horas de descanso de los trabajadores del hogar remunerados: descanso mínimo de 9 horas consecutivas por la noche y tres horas mínimo entre la mañana y la tarde. Si hacemos la cuenta, la ley permite que trabajen un máximo de 12 horas al día.

Es decir, la legislación mexicana es la principal causa de la discriminación laboral que sufre este colectivo. La ley no puede amparar medidas legales que dividan a los trabajadores mexicanos en primera y segunda clase. Los que tienen la obligatoriedad de ser registrados ante el Seguro Social y una jornada máxima de 8 horas y los que pudiendo trabajar hasta 12 horas no tienen la obligatoriedad de ser formales y,



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

además, si entran en el régimen voluntario, no tienen acceso a todas las prestaciones sociales.

Sobresalen las ocupaciones de empleados domésticos y cuidadores de niños y ancianos, dado que la presencia de mujeres es 97.87% y 97.71%<sup>1</sup>, respectivamente. En contraste, los hombres realizan mayoritariamente trabajos como la jardinería y vigilancia de casas particulares.

La edad promedio de los trabajadores domésticos es de 43 años. Los hombres con mayor promedio de edad se encuentran empleados como vigilantes y porteros; mientras que las mujeres con menor edad están en las ocupaciones de cuidadoras de niños y conductoras de automóviles en casas particulares.

Por grupos de edad, se observa que los hombres se concentran en el rango de mayor a 50 años. Por su parte, el 52.59% de las mujeres se encuentra en el grupo de 30 a 49 años.

**E)** Con relación al nivel educativo, el 19.6% de los trabajadores domésticos no cuentan con la primaria. Tres de cada 10 trabajadores concluyeron la primaria y el 37.7% de los empleados en este sector terminó la secundaria. Destacan los cuidadores de niños y ancianos, dado que 1 de cada 4 trabajadores cuenta con un nivel educativo equivalente al bachillerato y superior. Por su parte, el 23.9% de los choferes también concluyeron la educación media y superior. La profesión donde se registra un menor nivel educativo es lavanderos y planchadores, el 34.4% de los trabajadores no concluyeron la educación básica. Esto se refleja en el hecho de que más del 75%² de quienes realizan esta ocupación tengan un salario menor o igual a un salario mínimo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://redaccion.nexos.com.mx/?p=8916

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.auxiliar-enfermeria.com/test/test 1014ot.htm



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

Las mujeres que se ocupan en el trabajo doméstico tienen en general un menor nivel educativo que los hombres. El 38.5% de las mujeres concluyeron la secundaria y únicamente el 10.7% tienen estudios de nivel medio y superior. En contraparte, el 18.2% de los hombres concluyeron la preparatoria y cursaron alguna licenciatura o ingeniería.

El nivel de percepciones para el trabajo doméstico es bajo. El 74% de los hombres reciben hasta tres salarios mínimos, 7, 900.00 pesos al mes aproximadamente. Por otra parte, ocho de cada 10 mujeres reciben hasta dos salarios mínimos como contraprestación, es decir, 5,300.00 pesos mensuales aproximadamente. Por ocupación, se observa que el 14.5% de los choferes se encuentran en el intervalo de más de tres y hasta cinco salarios. En contraste, únicamente el 0.2% de los lavanderos y planchadores se encuentran en dicho rango de ingresos. De hecho, el 78% de quienes trabajan en esa ocupación no reciben más de 2,700.00 pesos al mes.

**F)** La seguridad social es un elemento importante en la formalización de este sector. La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018<sup>3</sup>, revela que el 96% de los trabajadores domésticos no gozan de las prestaciones de seguridad social. La ocupación en donde ninguno de los trabajadores tiene acceso a la seguridad social es lavanderos y planchadores. Únicamente el 2% de los empleados domésticos cuentan con seguridad social. La ocupación donde un mayor número de trabajadores tiene seguridad social es vigilantes, seguida de los choferes y cocineros.

A pesar de que ésta problemática es una característica general del trabajo doméstico, se acentúa en el caso de las mujeres. Únicamente el 1.8% de las mujeres que realizan labores domésticas cuentan con prestaciones de seguridad social. Aproximadamente el 11% de los hombres declararon que en sus empleos les otorgan prestaciones de seguridad social; por el contrario, menos del 2% de las mujeres

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/bol etines/2018/enoe ie/enoe ie2018 08.pdf



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

tienen acceso a la seguridad social en sus empleos. Las labores que constituyen el trabajo doméstico brindan utilidad a muchos hogares en México. Sin embargo, la situación laboral en la que se encuentran sus ocupantes es precaria. Por una parte, reciben bajos salarios, lo que les dificulta el acceso a bienes y servicios de calidad; por otra, la mayoría no cuenta con prestaciones de seguridad social.

Aunado a lo anterior, la discriminación que se genera para este sector de trabajadores se da en específico en la ley del Seguro Social y la Federal del Trabajo. La primera indica que las trabajadoras no son consideradas como sujetos de aseguramiento; la segunda "establece como obligación especial de las trabajadoras del hogar guardar consideración y respeto hacia el patrón, su familia y personas que concurran en el hogar, lo que no establece para otros trabajadores".

- **G)** Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente documento legislativo, esta Comisión opinante concluye que las propuestas contenidas en iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción VI del artículo 127, el artículo 146, se adiciona el segundo párrafo del artículo 333 y se reforma el primer párrafo del artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo; y se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en materia de Seguridad Social para trabajadoras y trabajadores domésticos, presentada por la Diputada Lorena Villavicencio Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, deben ser aprobadas, lo anterior, debido a que se ha señalado con los argumentos invocados a lo largo de la presente opinión, la vulnerabilidad en la que se encuentran las y los trabajadores domésticos.
- **H)** En la actualidad las políticas públicas, y las disposiciones legales, tienen el objetivo, y la consigna que es obligatoria, para aplicar las leyes bajo la premisa de igualdad y no discriminación, respetando los Derechos Humanos en el más amplio sentido. De tal suerte que el compromiso de los Legisladores de esta Comisión de Seguridad Social, es velar para evitar los condicionamientos legales que afectan los derechos de los ciudadanos mexicanos.



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

Las circunstancias políticas, y la coyuntura social del México de hoy, obliga a reformar disposiciones legales contenidas en diversos ordenamientos, para resaltar el contenido que es contrario a la Constitución y lo que está plasmado en los Tratados Internacionales, mismos que invocan de manera conjunta la protección de los derechos humanos, en igualdad de circunstancias y evitando la discriminación.

Finalmente, las reformas propuestas en la Iniciativa objeto de Opinión, permiten que, como legisladores, velemos por la protección de la Seguridad Social, en el más amplio sentido de igualdad y legitimidad histórica, que los ciudadanos mexicanos merecen.

I) Por lo anterior expuesto, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, tiene a bien emitir la siguiente:

#### OPINION

**PRIMERO.** Esta Comisión emite su opinión en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que deroga la fracción VI del artículo 127, el artículo 146, se adiciona el segundo párrafo del artículo 333 y se reforma el primer párrafo del artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo; y se deroga la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, presentada por la Diputada Lorena Villavicencio Ayala.

**SEGUNDO.** Esta opinión se formula en materia de la competencia de esta Comisión.

**TERCERO.** Remítase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para los efectos a que haya lugar, y mediante oficio comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 20 de marzo de 2019.



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

PRESIDENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			
SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martínez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hildelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucía Flores Olivo			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			
Dip. Flor Ivone Morales Miranda			
Dip. Ulises Murguía Soto			
Dip. Iran Santiago Manuel			
Dip. Luis A Mendoza Acevedo			



OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			
Dip Absalón García Ochoa			